

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación por la que se convocan los premios al esfuerzo personal y al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al año académico 2024-2025 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO




La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 3, que las Administraciones educativas deberán remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria y haya sido seleccionado en la correspondiente convocatoria por cada Administración educativa para participar en los premios nacionales de esta modalidad.

Asimismo, la Orden establece en su artículo 6 que podrá optar a los premios nacionales de Educación Secundaria Obligatoria aquel alumnado que haya obtenido previamente el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de la Administración en que haya finalizado dichas enseñanzas o cualquier otro premio que, bajo otra denominación, pudieran convocar las diferentes Administraciones educativas con objeto de reconocer el rendimiento académico de los alumnos y de las alumnas de esta etapa.

De ello se deriva que las Administraciones afectadas por la mencionada Orden tienen la atribución de convocar y conceder premios de Educación Secundaria Obligatoria, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos y de las alumnas que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

Conforme a lo dispuesto en la base cuarta de los anexos I y II de la Resolución de 20 de junio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios al esfuerzo personal y al rendimiento académico del alumnado del Educación Secundaria Obligatoria establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación realizará una convocatoria anual.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544135205357137			

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de los premios al esfuerzo personal y al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2024-2025 en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 20 de junio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios al esfuerzo personal y al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria establecidos por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.- Autorización del gasto.

Autorizar el gasto de 13000,00 euros (trece mil) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482.033 -«Premios a la excelencia educativa»- de los Presupuestos Generales para 2025.

Tercero.- Premios al esfuerzo personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Uno.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es, en primer lugar, convocar los premios al esfuerzo personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que haya finalizado dichos estudios durante el año académico 2024-2025 en cualquiera de los centros docentes autorizados del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el anexo I de la Resolución de 20 de junio de 2017.

Dos.- Requisitos de las personas candidatas.

Podrán optar a los premios al esfuerzo personal aquellos alumnos y alumnas que hayan sido propuestos y propuestas para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria al término del año académico 2024-2025 en cualquiera de los centros docentes de titularidad pública y privada del Principado de Asturias y que, a juicio del equipo docente, destaquen por el esfuerzo personal y la dedicación mostrada para superar cualquier tipo de dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural, a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tres.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios.

a) El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los premios al esfuerzo personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al año 2024-2025; la Consejera de Educación, a propuesta del jurado de los premios al esfuerzo personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al año 2024-2025, resolverá la concesión de dichos premios.


b) El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración por parte del jurado de los méritos de las personas aspirantes, a fin de establecer una prelación del alumnado presentado y con el objeto de adjudicar los premios y los accésits.

Cuatro.- Número y dotación de los premios.

a) En el presente curso académico podrán concederse hasta un máximo de cinco premios al esfuerzo personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y cinco accésits conforme al apartado 1 de la base quinta del anexo I de la de la Resolución de 20 de junio de 2017.

b) Cada uno de los premios al esfuerzo personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de la comunidad autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 800,00 euros (ochocientos) y cada uno de sus accésits, con 500,00 euros (quinientos).

Cinco.- Proceso de selección y presentación de las candidaturas en el centro docente.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544135205357137			

a) El director o la directora de cada centro docente, junto con el orientador o la orientadora y los tutores y tutoras del 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, considerando las propuestas que se formulen desde las juntas de evaluación, valorarán el esfuerzo y las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural para seleccionar a aquel alumno o alumna que, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, será propuesto como candidato o candidata para la obtención del premio al esfuerzo personal.

b) El plazo de presentación de candidaturas será el establecido en el apartado quinto de la presente Resolución.

Seis.- Propuesta de candidaturas y documentación.

a) Las propuestas de candidatura de los centros docentes serán dirigidas al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, en las fechas indicadas en el apartado quinto de la presente Resolución.

b) Cada centro docente podrá proponer una única candidatura.

c) El centro docente deberá aportar la siguiente documentación:

- La propuesta de candidatura que realiza el centro docente según el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo el código PREM0015T02 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página. En ella deberá figurar la conformidad del alumno o de la alumna y del padre, de la madre o del tutor o tutora legal –en el caso de tratarse de alumnado menor de edad–, y en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma.

- Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona candidata. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada y visada por la entidad bancaria que se podrá descargar del portal <https://sede.asturias.es/>, en la sección «Tramitar es más fácil – Todos los servicios y trámites».

- Informe justificativo de la propuesta, que será elaborado por el director o la directora del centro docente con la colaboración del departamento de orientación, del tutor o de la tutora y del equipo docente, en el que se efectuará una descripción de las dificultades y circunstancias personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural que el alumno o la alumna haya superado a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria gracias a su esfuerzo personal y a su especial dedicación.

- Certificación académica, expedida por el centro docente, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE) o, en su defecto, en el caso de los centros docentes de titularidad privada que no tienen acceso a dicha aplicación, según el modelo disponible en la misma sede electrónica y con el mismo código localizador PREM0015T02.

- Asimismo, se podrán aportar otros informes y aquella documentación que, a juicio del centro docente, acredite los méritos que reúne el alumno o la alumna que se proponga para la obtención del premio al esfuerzo personal.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al director o a la directora del centro docente para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de la petición.

Siete.- Propuesta y resolución de concesión de los premios.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544135205357137			

El jurado realizará la propuesta de concesión de los premios al esfuerzo personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y sus accésits en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Cuarto.- Premios al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Uno.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es, en segundo lugar, convocar los premios al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que haya finalizado dichos estudios durante el año académico 2024-2025, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el anexo II de la Resolución de 20 de junio de 2017.

Dos.- Requisitos de las personas candidatas.

Podrán optar a los premios al rendimiento académico los alumnos y las alumnas que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 20 de junio de 2017, a saber:

- Haber superado todas las materias de la Educación Secundaria Obligatoria y haber sido propuestos o propuestas para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, en centros docentes de titularidad pública y privada del Principado de Asturias.
- Haber superado dichos estudios en el año académico 2024-2025.
- Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 9,0 (nueve) puntos.
- Haber obtenido en el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria una calificación final de «sobresaliente» en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas A o Matemáticas B y Primera Lengua Extranjera.

Tres.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios.

- El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los premios al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al año 2024-2025; la Consejera de Educación, a propuesta del tribunal de los premios al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al año 2024-2025, encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba, resolverá la concesión de dichos premios.
- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de los ejercicios que conforman la prueba, a fin de establecer una prelación del alumnado presentado a la misma y con el objeto de adjudicar los premios y los accésits a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Cuatro.- Número y dotación de los premios.

- En el presente curso académico podrán concederse hasta un máximo de cinco premios y cinco accésits conforme al apartado 1 de la base quinta del anexo II de la Resolución de 20 de junio de 2017.
- Cada uno de los premios al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 800,00 euros (ochocientos) y cada uno de sus accésits, con 500,00 euros (quinientos).

Cinco.- Solicitud de inscripción y documentación.

- Quienes deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría del centro docente en el que el alumno o la alumna haya cursado el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria:

- Solicitud de inscripción según el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo el código PREM0015T02 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página, en la que se incluye la declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544135205357137		
			

concedidas con la misma finalidad, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma.

- Certificación Académica, expedida por el centro docente, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE) o, en su defecto, en el caso de los centros privados que no tienen acceso a dicha aplicación, según el modelo disponible en la misma sede electrónica y con el mismo código localizador PREM0015T02.

- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición en las casillas habilitadas en el formulario de solicitud, adjuntando a su solicitud el certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad expedido por el organismo competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será preciso presentar esta documentación salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- Las personas aspirantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición en la casilla habilitada en el formulario de solicitud, adjuntando el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio de salud, y/o informe de evaluación psicopedagógica emitido por el departamento de Orientación del centro docente donde haya cursado estudios o de un servicio especializado de orientación

b) El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el calendario que figura en el apartado quinto de esta Resolución.

Seis.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes.

a) En el periodo establecido en el apartado quinto de esta convocatoria, los centros docentes admitirán y registrarán internamente las solicitudes presentadas por las personas participantes, junto con la documentación solicitada.

b) En el plazo indicado en el apartado quinto, las secretarías de los centros de inscripción remitirán a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación las solicitudes presentadas y los documentos que las acompañen y grabarán, en el caso de que tengan acceso al Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE), los datos correspondientes.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición.

Siete.- Estructura de la prueba.

a) Las personas aspirantes a los premios al rendimiento académico deberán realizar una prueba escrita.

b) La prueba, que será elaborada por la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, será única y constará de dos ejercicios que se relacionarán con el ámbito sociolingüístico y el científico-tecnológico.


c) Para la realización de todos los ejercicios, las personas aspirantes contarán con un máximo de dos horas y media, que podrán repartirse en varios periodos.

Ocho.- Realización de la prueba.

a) La prueba se celebrará en la fecha y horario que se indican en el apartado quinto de esta Resolución.

b) Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, así como de los útiles de escritura indicados en las orientaciones que serán publicadas en la fecha indicada en el apartado quinto de esta Resolución.

c) La sede de realización de la prueba se publicará en la fecha indicada en el apartado quinto de esta Resolución.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544135205357137			

Nueve.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.

Contra la calificación obtenida se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el tribunal, en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, en las fechas establecidas en el calendario que figura en el proponente quinto de la presente Resolución.

Diez.- Propuesta y resolución de concesión de los premios.

El tribunal realizará la propuesta de concesión de los premios al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y sus accésits en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la prueba.

Quinto.- Calendario de la convocatoria.

FECHAS	ACTUACIONES
Hasta el 30 de junio de 2025	- Publicación de las orientaciones de los premios al rendimiento en el portal educativo Educastur.
Desde el día siguiente a la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) hasta el 19 de septiembre de 2025, en el horario y fechas de apertura de las secretarías de los centros docentes	- Premios al rendimiento: presentación de solicitudes de inscripción en los centros docentes.
Hasta el 26 de septiembre de 2025	- Grabación en el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE) de las solicitudes de inscripción en los premios al rendimiento académico por parte de los centros docentes con acceso a la plataforma. - Remisión al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, por parte de las secretarías de los centros docentes, de la candidatura para los premios al esfuerzo personal y/o de los expedientes con las inscripciones de los premios al rendimiento.
El 30 de septiembre de 2025	- Publicación en el portal educativo Educastur de la relación provisional de: <ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas presentadas y admitidas a los premios al esfuerzo personal. • Solicitudes admitidas y excluidas a los premios al rendimiento académico. - Publicación en el portal educativo Educastur del jurado de los premios al esfuerzo y del tribunal de los premios al rendimiento. - Publicación en el portal educativo Educastur de la ubicación de la sede de realización de los Premios al rendimiento.
Del 1 al 3 de octubre de 2025, ambos inclusive	- Formulación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas. - Los centros docentes remitirán las alegaciones al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa. Con el fin de agilizar los trámites, los centros docentes adelantarán una copia escaneada por mail a la siguiente dirección: evaluacioneducativa@educastur.org .

8 de octubre de 2025	- Publicación en el portal Educastur de la relación definitiva de: <ul style="list-style-type: none">• Candidaturas presentadas y admitidas a los premios al esfuerzo personal.• Solicitudes admitidas y excluidas a los premios al rendimiento académico.
9 de octubre de 2025	- Realización de la prueba de los premios al rendimiento según el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none">• 16:30 horas: convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.• 17:00–19:30 horas: realización de la prueba.
22 de octubre de 2025	- Premios al rendimiento: publicación del acta de calificaciones finales.
Del 23 al 29 de octubre de 2025, ambos inclusive	- Premios al rendimiento: presentación de alegaciones contra las calificaciones finales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.